

RESOLUCION Nº 299

JOSÉ C. PAZ, 20 MAR 2023

VISTO,

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020, sus normas complementarias y modificatorias; y N° 863 del 29 de diciembre de 2022; las Resoluciones del RECTOR N° 153 del 8 de marzo de 2022 y N° 154 del 8 de marzo de 2022; las Resoluciones del CONSEJO SUPERIOR N° 53 del 24 de junio de 2022 y N° 74 del 29 de Junio de 2022; el Expediente N° 143/2022 del Registro de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 260/2020, sus modificatorios y complementarios se estableció, en lo sustancial, la emergencia pública en materia sanitaria declarada por Ley Nº 27.541, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia de este decreto, prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive, por su similar Nº 863/22.

Que en este contexto, nuestra Universidad ha sostenido las trayectorias educativas de los y las estudiantes implementando y sosteniendo la modalidad pedagógica de educación a distancia a través del campus virtual, y a través de aquellas actividades desarrolladas en forma presencial en el marco de las regulaciones derivadas de la emergencia sanitaria por entonces vigente.





Que a tal efecto, se dictaron numerosas normas, entre ellas las Resoluciones del RECTOR (R) N° 92/2020, 105/2020, 187/2020, 169/2020, 196/2020, 390/2020, 94/2021, 228/2021 y 394/2021, que dispusieron la suspensión de las actividades de carácter presencial a desarrollarse durante los años 2020 y 2021 con excepción de aquellas expresamente autorizadas; las pautas académicas en periodo de emergencia sanitaria, la adecuación de los requisitos de regularidad y de aprobación de las UUCC, de correlatividades para las inscripciones y de adecuación del calendario académico; entre otros.

Que la evolución de la situación epidemiológica y el avance del proceso de vacunación en todo el país y particularmente en la Provincia de Buenos Aires, llevaron oportunamente al Gobierno Nacional y provincial a promover y a autorizar la presencialidad plena del sistema educativo, en el marco de las normas dictadas en tal sentido.

Que a consecuencia de ello, por Resolución (R) N° 153/2022, convalidada por Resolución (CS) N° 74/2022, se autorizó oportunamente la realización de actividades de extensión, investigación y académicas de pregrado, grado y posgrado, con carácter presencial, a distancia y bimodal, con los alcances establecidos en dicha medida.

.

Que mediante Resolución (R) N° 154/2022, y en atención a la situación epidemiológica de comienzos del 2022 que derivó en la adecuación de la normativa académica de emergencia, se aprobaron las PAUTAS ACADÉMICAS EN PERÍODO DE EMERGENCIA SANITARIA PARA EL RETORNO A LA PRESENCIALIDAD



PLENA, CUIDADA Y SOLIDARIA, convalidadas mediante Resolución del CONSEJO SUPERIOR (CS) N° 53/2022.

Que las referidas pautas han resultado efectivas para garantizar la continuidad de las trayectorias pedagógicas de las y los estudiantes, demostrando asimismo una gran flexibilidad para adecuar la cotidianeidad de la gestión académica a los desafíos de la nueva coyuntura creada por la pandemia de COVID-19.

Que en la Decimotercera Reunión del Comité de Emergencias del Reglamento Sanitario Internacional (2005) en relación con la pandemia de la enfermedad por virus COVID -19, celebrada el 13 de Octubre de 2022, se consideró que la situación continúa constituyendo una Emergencia de la Salud Pública Internacional.

Que en este sentido, el PODER EJECUTIVO NACIONAL ha prorrogado mediante Decreto N° 863/2022 la Emergencia Pública en materia sanitaria hasta el 31 de diciembre de 2023, teniendo en cuenta que, pese a haberse alcanzado un elevado nivel de inmunidad poblacional contra el SARS CoV-2, se registra nuevamente una alta circulación del mismo y de otros virus respiratorios.

Que en el marco de la plena vigencia de las PAUTAS ACADÉMICAS EN PERÍODO DE EMERGENCIA SANITARIA PARA EL RETORNO A LA PRESENCIALIDAD PLENA CUIDADA, Y SOLIDARIA, establecidas por Resolución (R) N°154/2022, a fin de adecuar las mismas a las necesidades concretas de las y los estudiantes de la UNIVERSIDAD en el actual panorama; y atento al hecho de que las normas de emergencia dictadas en materia académica no obstan a la





facultad de las autoridades competentes de dejar sin efecto y/o sustituir aquellas prescripciones normativas que no encuentran correlato en las necesidades cotidianas de la gestión universitaria, se estima oportuno proceder en este acto a modificar el artículo 8° que integra el ANEXO I de la mentada Resolución.

Que la SECRETARÍA GENERAL y la SECRETARÍA ACADÉMICA han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso r) del Estatuto de la UNIVERSIDAD.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º- Modifíquese el artículo 8° del Anexo I de la Resolución del RECTOR N° 154/2022, ratificada por Resolución del CONSEJO SUPERIOR N° 53/2022, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8°.- Las instancias de evaluaciones parciales, así como la instancia de evaluación integradora, se organizarán con modalidad presencial para las alternativas 1 y 2.

Las asignaturas que se desarrollen bajo la Alternativa 2 deberán disponer la





realización de las evaluaciones parciales y de la evaluación integradora en el mismo día y horario en que se desarrollan las clases presenciales de cada comisión.

Las condiciones en las que se desarrolla la evaluación integradora presencial son las que se establecen en el artículo 37 del Régimen General de Estudios (Resolución CS 150/18).

Para las Alternativas 3, 4 y 5, al menos una de las evaluaciones parciales deberá ser presencial. Para el caso de la evaluación integradora podrá desarrollarse en modalidad presencial o a distancia. En todos los casos deberá respetarse el día y horario de la respectiva comisión. "

ARTÍCULO 2.º- Registrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ. Cumplido, archívese.

Abog. DARIO KUSINSKY RECTOR Universidad Nacional de Jose Clemente Paz

299
RESOLUCION N*....

